

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, INDETEC, A CAUSA DEL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19, A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

CONSIDERACIONES

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el pasado 27 de marzo del año en curso, el Director General Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, emitió el acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, a causa del coronavirus denominado COVID-19,

Que por acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido Diario el 31 de marzo del año en curso, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de dos mil veinte, y

Que, en concordancia con dichas medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, resulta necesario que el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, amplíe las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, a causa del coronavirus denominado COVID-19, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se amplían las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, a causa del coronavirus denominado COVID-19, a que se refiere el diverso acuerdo de fecha 27 de marzo de 2020, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 30 de abril al 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - Las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, a causa del coronavirus denominado COVID-19, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, de conformidad a las directrices e indicaciones que se reciban por parte de autoridades sanitarias, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2, tal y como se instruye en el acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - Independientemente de las fechas antes indicadas (29 de mayo y 18 de mayo, ambas de 2020), en todo caso y hasta nuevo aviso oficial, los compañeros trabajadores del Instituto con 60 años de edad o más; personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardíaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones), se autoriza para que realicen las actividades de trabajo de manera remota fuera de las instalaciones del Instituto, conforme lo acuerden con sus respectivos titulares de área.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 30 de abril de 2020, y estará vigente hasta en tanto no haya disposición oficial en contrario, o bien, a la fecha de su vencimiento el 29 de mayo de 2020.

Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de abril de 2020.



CARLOS GARCÍA LEPE
Director General de INDETEC